



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
 SECCIÓN XVI  
 DELEGACIÓN TLALPÁN  
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.

**PEDIDO**

5410

FECHA MES DIA AÑO  
 07 07 2017

HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 937 HILDON, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: HIL15100767A  
 CCON. POBINTERE 42A NO. 2789  
 SAN SALVADOR XOCHIMANCA  
 CODIGO POSTAL: 02870  
 TELS. 53966165 53966441  
 FAX. 53966165

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No. 0042/0063 ART 42,

TRANSPORTE: CAMIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

5275

CONDICIONES DE ENTREGA: FAVORABLE

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1 41 72000420

COLCHA PARA PACIENTE COLOR BLANCO; TELA TIPO MUALTE; 65% POLIESTER; 35% ALGODON; TAMAÑO MATRIMONIAL (2 X 2.5MTS.) CON LA TENDIDA 3ER. BISO ORGANIZADA COLOR AZUL REY TAMAÑO 2.5 CMS. ALTURA DE LA LETRA; CON ETIQUETA DE COMPOSICION DE TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TALLA:0000

MCA: SIN MARCA

CAT: SIN CAT

DEPTO(B). SOLICITANTE(S) : 0407.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: 31/08 2017 13/10

\*\*\* CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO RBC.: 2 3 2 0 18 B023 AM040 / 27501 / SER:\$84250.00 OCT:\$84250.00 / 16402 / B;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.

\*\* PRECIO FIJO \*\*

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 188,500.00

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 325.0000

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 26,000.00

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 188,500.00

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 325.0000

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 325.0000

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 26,000.00

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 188,500.00

**REGIÓN ALMACEN GENERAL RAFAEL TORRES DELGADO**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"

21 JUL 2017

CANTIDAD: 500

UNIDAD: Pieza

MAS 16 % DE I. V. A.

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 188,500.00

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAs. JNC. DELIA FLORES FLORES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOSE OMAR

**COMPRAS**

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b> "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b> Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 y 50 no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP, en el caso de que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b> Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISION:</b> El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados, aceptación de los bienes, entera satisfacción del "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". - Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b> 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones. 1.2. Los defectos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o aritméticos que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como continuación, se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas señaladas, en cualquier caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los que se especifica y escribe del Departamento de autorización y escritura del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB (Llave a Bordo) y DDP (Entrega Derechos Pagados Destino Final). 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b> El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recibían. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución convencional es impropcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 2. De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 3. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 8. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</b> 1.2. Los defectos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o aritméticos que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como continuación, se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas señaladas, en cualquier caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los que se especifica y escribe del Departamento de autorización y escritura del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB (Llave a Bordo) y DDP (Entrega Derechos Pagados Destino Final). 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b> El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> José Sarmiento Grijosa Ramirez <b>FIRMA:</b> <b>CARGO:</b> Rep Legal <b>TELEFONO:</b> 53 66 61 65 <b>FECHA:</b> 16 07 17 <b>DIA MES AÑO</b></p>	<p><b>OBSERVACIONES:</b> EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>		